



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

**ACTA DE LA SESIÓN DE TRABAJO DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA DEL HONORABLE CONGRESO  
DEL ESTADO DE YUCATAN, DE FECHA TRES DE ABRIL DEL AÑO  
DOS MIL DIECIOCHO.-** -----

En la Sala de Comisiones "Abogada Antonia Jiménez Trava" del Recinto del Poder Legislativo del Estado, siendo las doce horas con veintiséis minutos del día tres de abril del año dos mil dieciocho, se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, ciudadanos diputados Daniel Jesús Granja Peniche, Henry Arón Sosa Marrufo, Raúl Paz Alonzo y Celia María Rivas Rodríguez, a efecto de celebrar la sesión de trabajo a que previamente fueron convocados.

El Diputado Henry Arón Sosa Marrufo, Secretario de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, pasó lista de asistencia y existiendo el cuórum reglamentario, se declaró legalmente constituida la sesión. Se justificó la inasistencia del Diputado Ramiro Moisés Rodríguez Briceño.

Presidió la Sesión el Diputado Daniel Jesús Granja Peniche, Presidente de la Comisión Permanente de Justicia y Seguridad Pública, quien leyó el orden del día:

**I.-** Lista de Asistencia.

**II.-** Declaración de estar legalmente constituida la sesión.



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

**III.-** Lectura, discusión y en su caso aprobación del acta de la sesión de fecha 13 de marzo de 2018.

**IV.-** Asunto en cartera:

Presentación, análisis, discusión y en su caso aprobación del Proyecto de Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar un párrafo tercero al artículo 117; y se modifica el artículo 310, ambos del Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de abuso sexual, suscrita por diputados integrantes de la fracción legislativa del partido revolucionario institucional.

**V.-** Asuntos Generales.

**VI.-** Se ordena la redacción del acta respectiva.

**VII.-** Clausura de la sesión.

El Diputado Presidente solicitó al Diputado Henry Arón Sosa Marrufo que dé lectura al acta de la sesión anterior de fecha 13 de marzo del año 2018. Concluida la lectura y al no haber observaciones, el Diputado Presidente sometió a votación dicha acta, aprobándose ésta por unanimidad.

Pasando al asunto en cartera, en el marco del estudio del Proyecto de Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto para adicionar un párrafo tercero al artículo 117; y se modifica el artículo 310, ambos del Código Penal del Estado de Yucatán, en materia de abuso sexual, suscrita por



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

diputados integrantes de la Fracción Legislativa del Partido Revolucionario Institucional. Posteriormente, solicitó al Diputado Secretario Henry Arón Sosa Marrufo que dé lectura al mismo, en la parte correspondiente al decreto.

Concluida la lectura, en el uso de la voz la Diputada Celia María Rivas Rodríguez destacó la iniciativa en análisis trata sobre la modificación a dos artículos del Código Penal del Estado, el 117 y el 310, con el fin de actualizar el marco normativo estatal para proteger el bienestar de la infancia, señalando que el abuso sexual en menores de edad es un fenómeno que impacta directamente en diferentes esferas del ámbito social, por lo que las exigencias generalizada es la implementación de mayor castigo para quienes atenten contra la integridad física y emocional de este sector. Asimismo, expuso que en este producto legislativo se incluyen preceptos que contemplan los tratados internacionales, de los que México forma parte y que garantizan el respeto y la defensa de los derechos de la niñez. En este sentido, indicó que en el mismo se proponen incrementar la pena, que actualmente es de cinco a 10 años de prisión, a una de seis a 12 años de prisión, a quien cometa el delito de abuso sexual contra un menor de edad se contempla que esta acción penal sea imprescriptible, es decir, que estará vigente sin importar que haya transcurrido un cierto periodo de tiempo, siempre y cuando la víctima sea menor de edad o no tenga capacidad para comprender el hecho o resistirlo.

Luego que los diputados consideraron por unanimidad que el proyecto de dictamen estaba suficientemente discutido, el Diputado Presidente lo sometió a votación, aprobándose por unanimidad, por lo que solicitó a la



GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN  
PODER LEGISLATIVO

LXI LEGISLATURA DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
DE YUCATAN

Secretaría General recabar las firmas respectivas y darle el trámite que corresponda. Igualmente, instruyó a la Secretaría General para que, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, distribuya el dictamen recién aprobado a todos los diputados integrantes de esta LXI Legislatura por medio de sus correos electrónicos institucionales.

En los asuntos generales, ningún diputado solicitó el uso de la voz.

Desahogado los asuntos generales, el Diputado Presidente instruyó a la Secretaría General para que elabore el acta respectiva, a fin de que sea leída y, en su caso, aprobada en la siguiente sesión. Posteriormente, clausuró formalmente la sesión de trabajo, siendo las doce horas con cuarenta y cinco minutos del día tres de abril del año dos mil dieciocho.

DIPUTADOS ASISTENTES:

PRESIDENTE.

DIP. DANIEL JESÚS GRANJA PENICHE.

SECRETARIO.

DIP. HENRY ARÓN SOSA MARRUFO.

VOCAL.

DIP. RAÚL PAZ ALONZO.

VOCAL.

DIP. CELIA MARÍA RIVAS RODRÍGUEZ.